



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA.

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AULA CULTURAL DE FOMENTO

Los Presupuestos Generales del Estado prorrogados de 2019 para el año 2020, tienen consignados en la sección 17, servicio 01, programa 451N, concepto 482 “A la Asociación Aula Cultural de Fomento”, un crédito de 6.940,00 euros. Con objeto de cumplir con lo establecido en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, este Ministerio tiene a bien disponer:

1. Concesión a la Asociación Aula Cultural de Fomento, de una subvención por importe de 6.940,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 17.01.451N.482.
2. El pago se librará “en firme”, en dos pagos, a favor de la citada Asociación.
3. Serán compatibles con esta subvención cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Las actividades objeto de subvención serán aquellas propias para el cumplimiento de sus fines, a saber:
 - a. Aulas: Conferencias, coloquios, mesas redondas, lecturas, proyecciones de imágenes y cinematográficas, talleres, edición de documentación, etc., acerca de temas culturales, así como de asuntos técnicos, administrativos e históricos relacionados con el presente y el pasado del Ministerio de Fomento.
 - b. Visitas colectivas guiadas y otras: Visitas a lugares de interés en Madrid: Museos, exposiciones, galerías de arte, monumentos e instituciones culturales, así como entidades, proyectos y obras técnicas y de infraestructuras. Visitas colectivas e individuales a teatros, conciertos y otros eventos culturales.

- c. Excursiones colectivas: Excursiones a lugares cuyo interés sea cultural o relacionado con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y que se encuentren situados fuera de la ciudad de Madrid.
 - d. Otros: Cualquier otra actividad lícita estimada adecuada para cumplir el fin de la Asociación.
5. La Asociación Recreativo Cultural del Ministerio de Fomento, quedará obligada a presentar en el plazo máximo de 1 año, una Memoria Justificativa referida a las actividades para las que el Ministerio de fomento ha concedido la subvención, que deberá incluir:
- a. Memoria del año.
 - b. Cronología y detalle de los actos celebrados.
 - c. Balance económico de la Subvención.
 - d. Copia de los justificantes de pago.

Madrid, 15 de diciembre de 2020
EL MINISTRO,
P.D. (O.FOM. 1644/2012, 23-07-12.B.O.E. 25-07-12)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

Julián González Cid